

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria Nº JGL2026/3

JGL-26/01/2026-3

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.^a MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO

D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS

D.^a ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretaria

D.^a DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA

Interventor

D. JUAN JOSE YEBRA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de enero de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 3 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de enero de 2026.



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-24-041. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 437/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Adverso: A.R.G. y Otros. Situación: Sentencia nº 4/26. Expte. 2024/17674

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-051. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 566/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Firmeza Decreto nº 73/25. Expte. 2025/18022

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-041. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 410/19. Órgano: Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 5. Adverso: V.M.V. Situación: Sentencia nº 23/26. Expte. 2022/23312

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-23-030. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 834/23. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar- Plaza nº 4. Adverso: Mediterráneo Investment Properties, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 74/25. Expte. 2023/15551

B) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración Formativa con el C.D.P. La Salle – Virgen del Mar de Almería, y autorización para la realización de prácticas formativas a la alumna AMV de 1º G.DC.F.G.M. Gestión Administrativa. Expte. 2026/990

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 30/23.-Servicio. PA SARA. Expte. 2023/13882

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos correspondientes a los Cursos de Formación en Ocio y Tiempo Libre, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/698

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos correspondientes al Programa de Senderismo 2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/697

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO.

10º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios del concurso "Escaparates Navidad 2025". Expte. 2025/17952

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de enero de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-24-041. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 437/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Adverso: A.R.G. y Otros. Situación: Sentencia nº 4/26. Expte. 2024/17674

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2026:



"ANTECEDENTES

I. Por A.R.G. y Otros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4, contra la decisión de modificación de jornada de prestación de servicios adoptada por la administración demandada en fecha 24 de junio de 2024.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 15 de enero de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 4/26, en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes contra la decisión de modificación de jornada de prestación de servicios adoptada por la administración demandada en fecha 24 de junio de 2024, por carencia sobrevenida de objeto.

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes contra la decisión de modificación de jornada de prestación de servicios contenida en el Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 30 de diciembre de 2024 y en el Decreto de Alcaldía de 10 de enero de 2025, actuaciones administrativas que deja sin efecto, por no ser ajustadas a Derecho, debiendo la Corporación Local reponer las precedentes condiciones de prestación de servicios. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, y frente a la misma debe de interponer Recurso de Apelación.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 4/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-051. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 566/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Firmeza Decreto nº 73/25. Expte. 2025/18022

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 172,20 euros, girada por la transmisión de la finca registral 6151, con referencia catastral 9418108BF8291G0001UJ.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de enero de 2026 nos ha sido notificada la Firmeza del Decreto nº 73/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 22 de diciembre de 2025.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Decreto nº 73/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Decreto a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-041. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 410/19. Órgano: Sección de lo Penal



del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 5. Adverso: V.M.V. Situación: Sentencia nº 23/26. Expte. 2022/23312

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2026:

"ANTECEDENTES

I. Por V.M.V., se interpuso demanda, ante la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 5, por un presunto delito contra los derechos de los trabajadores y delito de lesiones por imprudencia.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 21 de enero de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 23/26, en cuyo Fallo se declara por conformidad de las partes y con ratificación del fallo anticipado en el acto del juicio oral, condena a los acusados R.L.G., L.R.F., J.F.F.M., F.M.P. y R.D.R. como autores penalmente responsables de:

1. Un delito contra los derechos de los trabajadores de los arts. 316 y 318 del Código Penal (en relación con los arts. 4 y 19 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; arts. 16, 17 y 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1215/1997 y arts. 9, 10 y 11 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), concurriendo la circunstancia atenuante analógica de dilaciones indebidas como muy cualificada, a las penas, para cada uno de ellos, de 3 meses de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 3 meses a razón de una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el art. 53 del Código Penal en caso de impago.

2. Un delito de lesiones imprudentes del art. 152.1.1 del Código Penal, ya definido, concurriendo la circunstancia atenuante analógica de dilaciones indebidas muy cualificada, a la pena, para cada uno de los acusados, de 1 mes y 15 días de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, que conforme a lo dispuesto en el art. 71.2 del Código Penal, se sustituye por 3 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la advertencia, en caso de impago, del cumplimiento de la pena inicialmente impuesta descontando las cuotas satisfechas, y a la pena de 3 meses de multa a



razón de una cuota diaria de 6 euros con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el art. 53 del Código Penal en caso de impago.

Se impone a los condenados el pago de las costas procesales por partes iguales.

Acuerda la suspensión de la ejecución de la pena de prisión impuesta a los cinco condenados, condicionada a que no cometan un nuevo delito durante el plazo de 2 años, plazo que empezó a contarse desde la firmeza de la presente sentencia, que fue declarada en el mismo acto del juicio, de modo que, en caso contrario, se revocará el beneficio de la suspensión y se acordará la ejecución de la pena impuesta en sus estrictos términos.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 23/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-030. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 834/23. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar- Plaza nº 4. Adverso: Mediterráneo Investment Properties, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 74/25. Expte. 2023/15551

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2026:

"ANTECEDENTES

I. Por Mediterráneo Investment Properties, S.L., se interpuso demanda, ante la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar- Plaza nº 4, contra la entidad



mercantil Divarian Propiedad, S.A.; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; Anida Operaciones Singulares, S.A.; Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 19 de enero de 2026, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 74/25, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 14 de abril de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 74/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

B) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración Formativa con el C.D.P. La Salle – Virgen del Mar de Almería, y autorización para la realización de prácticas formativas a la alumna AMV de 1º G.DC.F.G.M. Gestión Administrativa. Expte. 2026/990

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 22 de enero de 2026:

“ANTECEDENTES

Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:

"El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:

- 1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- 2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL

- 1. El convenio de colaboración formativa entre el centro docente C.D.P. La Salle - Virgen del Mar de Almería y este Ayuntamiento para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados para las enseñanzas de formación profesional, concretándose en la siguiente disciplina profesional: 1º G.D.C.F.G.M. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.*

En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

Ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.





La fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.

La disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Así está dispuesto en este convenio en su cláusula quinta de las obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación:

1. *Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.*
 2. *La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.*
 3. *De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y las obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por la Consejería competente en materia de formación profesional.*



Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).

2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:

"Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho."

3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

1. Damos por reproducido el borrador del Convenio de Colaboración Formativa entre el centro docente C.D.P. La Salle- Virgen del Mar de Almería, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas de 1º G.D.F.G.M. Gestión Administrativa, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Al presente Convenio de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y



administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.

3. En el citado Convenio integrado por catorce cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.

Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Al que se unen tres Anexos:

Anexo I. Actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.

Anexo II. Calendario anual centro docente – empresa u organismo equiparado.

Anexo III. Relación de alumnado.

4. De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo la fase de Formación en este Ayuntamiento, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, del ciclo formativo 1º G.D.F.G.M. Gestión Administrativa.

5. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades



Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».

6. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinrar en la Oficina de Recursos Humanos y Prevención- Área de Gobierno Interior y Educación de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la cláusula cuarta, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, la tutora del Ayuntamiento y la alumna deberá de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

7. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Cuarta del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que:

“Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. -BOPA. Número 237, de 11 de diciembre de 2025.”

8. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento – Base Undécima.



9. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2025/2026, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación duodécima.

10. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

CONCLUSIONES

Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente C.D.P. La Salle- Virgen del Mar de Almería con código 040011992025029, curso escolar 2025/2026, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.

- a) Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.*
- b) Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.*
- c) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.*
- d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por*



Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023).

e) El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.

En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me confieren mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023, modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero. - APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente C.D.P. La Salle - Virgen del Mar de Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de Formación Profesional conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas de la alumna: AMV del ciclo formativo 1º G.D.F.G.M. Gestión Administrativa que lo ha solicitado -NRE. 2025/43245, 02/12/2025-, durante el período del 29 de enero de 2026 al 25 de febrero de 2026 – 120 horas (20 horas semanales).

Asimismo, atendiendo al criterio del Delegado de Gobierno Interior y Educación, se propone para su nombramiento como tutora de dicha alumna a la Funcionaria de Carrera, Gestora de Recursos Humanos, Doña Rosa Dolores Martínez Romera, adscripción 2736/01.01.RH.41, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 – B.O.P.A. número 225 de 24/11/2025, la cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.



Segundo. - INSCRIBIR electrónicamente, por conducto de la Oficina de la Secretaría General, el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.

Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, de ser preciso reglamentariamente, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio, y de cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto. - Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente C.D.P. La Salle - Virgen del Mar de Almería, Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, Responsables del Servicio de Recursos Humanos y Prevención, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento. ”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 30/23.-Servicio. PA SARA. Expte. 2023/13882



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de enero de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 28 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES, EDIFICIOS Y PROPIEDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la oferta mejor valorada presentada por Athisa Medio Ambiente S.A.U. con CIF. A18485516, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se comprometió a realizar el servicio por la cantidad de ciento cinco mil quinientos ochenta euros con noventa y cinco céntimos (105.580,95.-€) más la cantidad de veintidós mil ciento setenta y dos euros (22.172,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (127.752,95.-€) para un año de duración del servicio.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se comprometió además al suministro de 5 turbidímetros sin coste adicional y a la atención de las urgencias en menos de tres horas desde el aviso de la misma.

Segundo. – El contrato se formalizó el 31 de enero de 2024, con una duración de dos años hasta el 30 de enero de 2026, pudiendo ser prorrogado con una duración de dos años, en régimen de 2+2.

Tercero.- Con fecha 3 de noviembre de 2025 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 14 de noviembre de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC para el ejercicio 2026 por importe de 127.752,95.-€ y para el ejercicio 2027 por el mismo importe 127.752,95.-€, y número de operación 220259000313.

Quinto.- Con fecha 23 de diciembre de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga que se adecúa a la



legislación vigente de conformidad con la nota de conformidad emitida por el Secretario General de la Corporación el 5 de enero de 2026.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

2.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que



se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable en una sola vez con una duración de dos años.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito RC para el ejercicio 2026 por importe de 127.752,95.-€ y para el ejercicio 2027 por el mismo importe 127.752,95.-€, y número de operación 220259000313.

4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente



IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES, EDIFICIOS Y PROPIEDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con el contratista Athisa Medio Ambiente S.A.U. con CIF. A18485516 que se comprometió a realizar el servicio por la cantidad de ciento cinco mil quinientos ochenta euros con noventa y cinco céntimos (105.580,95.-€) más la cantidad de veintidós mil ciento setenta y dos euros (22.172,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (127.752,95.-€) para un año de duración del servicio.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se comprometió además al suministro de 5 turbidímetros sin coste adicional y a la atención de las urgencias en menos de tres horas desde el aviso de la misma.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 31 de enero de 2026 al 30 de enero de 2028.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 255.505,90.-€

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, al responsable del contrato, a la Delegación de Medio Ambiente, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos correspondientes a los Cursos de Formación en Ocio y Tiempo Libre, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/698

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 20 de enero de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los cursos de formación organizados desde la Concejalía de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de animación socio cultural para jóvenes.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del año 2026, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de



2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Proponer las siguientes cuotas de talleres:*

MODALIDAD	PRECIO	PRECIO JOVEN	CARNET
Taller de Animador Deportivo	20 €		15 €
Taller de Animador Turístico	20 €		15 €
Taller de Animador Infantil	20 €		15 €
Curso Práctico AASSCC	20 €		15 €

2º.- *El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.*

El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a los que se refiere esta Memoria por alguno de los medios que en el mismo se determinen y a partir de la fecha del 29 de enero de 2026.

3º.- *Se propone la inclusión del descuento del 25% por ser propietario del Carnet Joven Europeo en los precios públicos de estos cursos.*

La acreditación de tal condición se realizará mediante la presentación del Carnet junto a la inscripción.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

4º.- *Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura y Juventud, y a Secretaría General."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos correspondientes al Programa de Senderismo 2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/697

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 20 de enero de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Vistas las actividades organizadas desde el Área de Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en el programa de senderismo ¡ANDANDO!.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del año 2026, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las siguientes cuotas:

- PROGRAMA DE SENDERISMO ¡ANDANDO!

TIPO	GASTOS	PLAZAS OFERTADAS x PRECIO PROPUESTO	RESULTADO
RUTAS ORDINARIAS	4.200,00 €	$275 \times 12 \text{ €} = 3.300,00 \text{ €}$	- 900,00 €
RUTAS FAMILIARES	2.500,00 €	$165 \times 12 \text{ €} = 1.980,00 \text{ €}$	- 520,00 €
RUTA FIN DE SEMANA	4.795,00 €	$35 \times 80 \text{ €} = 2.800,00 \text{ €}$	- 1.895,00 €



	11.495,00	8.080,00 €	-3.415,00 €
--	-----------	------------	-------------

2º.- *El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.*

El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a los que se refiere esta Memoria por alguno de los medios que en el mismos se determinen y a partir de la fecha del 2 de febrero de 2026.

3º.- Se propone la inclusión de las ventajas por familia numerosa, tanto general como especial, en los precios públicos de estas salidas de senderismo, con un porcentaje de descuento, de un 50% por cada uno de sus miembros inscritos en cualquiera de las actividades.

La acreditación de tal condición se realizará mediante la presentación, anexa a la solicitud, de fotocopia del título en vigor. En cualquier momento se le puede pedir al solicitante el original del mencionado título.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Pùblicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO.

10º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios del concurso “Escaparates Navidad 2025”. Expte. 2025/17952

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 14 de enero de 2026:

"I. ANTECEDENTES

- 1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Comercio, organiza el concurso de escaparates "Navidad 2025" del comercio local, con el objetivo de animar las compras en los comercios invitando al ciudadano a acercarse y pasear por las diferentes zonas comerciales de nuestra ciudad.*
- 2. Con fecha 17 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos: aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates "Navidad 2025".*
- 3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de inscripciones para participar en el concurso de escaparates "Navidad 2025", los establecimientos inscritos asciende al numero de 31.*
- 4. Atendiendo a las bases, los miembros designados por la Delegación de Comercio como parte integrantes del jurado, realizaron entre los días señalados una visita a cada uno de los establecimientos inscritos, con el fin de evaluar los escaparates participantes en el concurso.*
- 5. Tras la deliberación por los miembros integrantes del jurado, se ha acordado el otorgamiento de los siguientes premios:*

PRIMER PREMIO, de quinientos euros (500,00.-€): PLAYMOBIL (Indalobusiness, con CIF B04597357)

*SEGUNDO PREMIO de trescientos euros (300,00.-€): OTHER LOOK PELUQUERIA; (Encarnación Rosario Fuentes López, con NIF ***9041**)*

*TERCER PREMIO de doscientos euros (200,00.-€): COSIENDO LUNAS; (Zuleica Vargas López, con NIF ***2923**)*

- 6. La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar



y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Elevar el acta de la deliberación para su aprobación.

2º. Aprobar el otorgamiento de los premios acordados por los integrantes del Jurado. Se adjunta como ANEXO I el acta del jurado debidamente firmada por todos sus miembros."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:33 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.